derechos humanos

Derecho a defender

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derecho a defender

derechos humanos

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Adriana Bonilla Marín

Revisión de texto
Fabiola González Barrera

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a defender derechos humanos
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre
y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Secretaria Ejecutiva
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación
Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación
Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia
Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa
Magdalena Vizueth Guerrero
José Luis Campos Martínez
Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a quienes agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a defender derechos humanos?

> Los derechos humanos son una serie de valores elevados a la categoría de normas jurídicas que regulan la vida y la relación entre los seres humanos. Son universalmente reconocidos y aplicables. Se encuentran expresados y protegidos en instrumentos jurídicos internacionales suscritos por la mayor parte de los países y son universalmente exigibles. Estos instrumentos son, por ejemplo, diversos tratados y declaraciones internacionales, entre los cuales puede mencionarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.[1]

Los derechos humanos son atributos que tienen todas las personas sin ninguna distinción, que están relacionados entre sí, no puede renunciarse a ellos y tampoco dividirse; y es obligación del Gobierno asegurar su cumplimiento.

Defender derechos humanos es la facultad que tiene cualquier persona, ya sea sola o en grupo, para promover y procurar la protección pacífica de los derechos humanos de manera continua o de forma espontánea. Esta tarea juega un importante papel dentro de los grupos sociales, pues la persona defensora vigila, promueve y protege los derechos colectivos, y genera un efecto positivo en la población, que se expresa en que las personas presentan denuncias para iniciar procesos que culminan en la garantía del derecho.

> Las defensoras y los defensores de derechos humanos son personas que actúan de manera pacífica en la promoción y protección de los derechos humanos; impulsando el desarrollo, la lucha contra la pobreza, realizando acciones humanitarias, fomentando la reconstrucción de la paz y la justicia, y promoviendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. El papel que juegan las defensoras y los defensores de derechos

[1] Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *El derecho a defender los derechos humanos en* México, México, 2011. Disponible en: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-el-derecho-a-defender-los-derechos-humanos-en-mexico.pdf>.

humanos es central para visibilizar situaciones de injusticia social, combatir la impunidad y dar vida a los procesos democráticos.[2]

En la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,[3] se reafirman nueve derechos fundamentales para asegurar la creación de un entorno favorable que permita a las defensoras y los defensores de los derechos humanos llevar a cabo su labor, es decir, la promoción, la procuración de la protección y la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,[4] que son los siguientes:

- **Derecho a la protección.** Los Gobiernos "deben prevenir las violaciones de los derechos de las y los defensores que se encuentren bajo su jurisdicción, tomando medidas legales, judiciales y administrativas, así como cualquier otra medida que asegure el pleno disfrute por parte de las defensoras y los defensores de sus derechos; investigando presuntas violaciones; procesando a los presuntos autores; y otorgando a las y los defensores las reparaciones y las indemnizaciones necesarias".[5]
- **Derecho a la libertad de reunión.** Las personas tienen derecho a reunirse en forma pública, realizar manifestaciones, vigilias, marchas, huelgas y otros tipos de reuniones, ya sea en interiores o al aire libre, con el fin de promover y proteger los derechos humanos en forma pacífica.
- **Derecho a la libertad de asociación.** Todas las personas tienen derecho a participar en organizaciones y grupos de la sociedad

[2] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. 2011. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/COMENTARIO-FINAL_MX_web.pdf>.

[3] Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 8 de marzo de 1999.

[4] Libertad de pensamiento, de culto, de expresión, etc.

[5] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, 2016, página 18. Disponible en: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Comentarios-Declaracion-Defensores.pdf>.

civil para promover y vigilar el respeto a los derechos humanos y en caso necesario denunciar su presunta violación.

- **Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales.** Una importante herramienta que tienen las personas que defienden los derechos humanos es la comunicación directa con organismos y mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, ya que, como parte del ejercicio del derecho, reúnen información sobre presuntas violaciones y pueden alertar a la comunidad internacional sobre la vulneración de los derechos.
- **Derecho a la libertad de opinión y de expresión.** Las y los defensores pueden conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos, así como tener acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos; también lo es estudiar y discutir si son observados tanto en la ley como en la práctica; y publicar, impartir o difundir libremente a terceros, las opiniones, informaciones y conocimientos relativos a ellos.
- **Derecho a la protesta.** Este es un derecho que comprende un subgrupo de derechos plenamente desarrollados y reconocidos, como la libertad de expresión y opinión, la libertad de asociación, la libertad de reunión pacífica y los derechos sindicales. Todos ellos implican que el Gobierno no interfiera en las protestas pacíficas, y éste debe también proteger ese ejercicio en especial cuando se trata de puntos de vista que no son populares, o que son objetados por parte de la sociedad o pertenecen a minorías u otros grupos. Es decir, el Gobierno debe adoptar medidas concretas y claras para promover, mantener y fortalecer el pluralismo, la tolerancia y una actitud abierta en la sociedad.
- **Derecho a desarrollar y debatir nuevas ideas sobre derechos humanos.** Los derechos humanos no son estáticos, han evolucionado, y su cumplimiento debe ser progresivo, Quienes los defienden tienen como una de sus actividades primordiales llamar la atención sobre temas que pueden parecer normales pero que vulneran uno o varios derechos, por ejemplo: la discriminación contra la población indígena, los distintos tipos de violencia contra las mujeres, la tortura, entre otros.
- **Derecho a un recurso eficaz.** En presuntas violaciones a los derechos humanos, el Gobierno debe garantizar el acceso a la justicia, realizar sin tardanza una investigación imparcial, en su caso

enjuiciar a los autores materiales e intelectuales, reparar el daño, y ejecutar las sentencias que se dicten.

- **Derecho a acceder a recursos.** El acceso a los recursos se refiere a tener la capacidad de solicitar, recibir y utilizar recursos, sin restricciones indebidas, como un elemento indispensable para desempeñar las funciones de promover, vigilar el cumplimiento y procurar la protección de los derechos humanos, sin restricciones financieras.

> Artículo 13. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.[6]

De lo anterior se desprenden algunos elementos sobre la defensa de los derechos humanos: primero, que cualquier acción que se emprenda para promoverlos y protegerlos debe ser pacífica; segundo, el Gobierno tiene la obligación de respetar y proteger a las personas defensoras de derechos humanos; tercero, la asociación, movilización y libre expresión son parte de dos procesos: uno es para promover y proteger los derechos ya existentes, y otro para la renovación y hacer notar roles, paradigmas o prototipos que inhiben las libertades fundamentales de las personas.

[6] Naciones Unidas-Asamblea General, Declaración. sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/53/144. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf>.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a defender derechos humanos?

El Gobierno debe proteger a las personas defensoras de derechos humanos, además de sensibilizar y crear una cultura de respeto, especialmente en las y los servidores públicos, así como también generar protocolos específicos de intervención en favor de quienes defienden los derechos humanos. Realizar estas acciones permitirá lograr el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno:

- **Respetar.** Abstenerse de interferir o realizar actos que impidan o menoscaben el ejercicio del derecho a defender derechos humanos (por ejemplo, permitir que se documenten detenciones o que se asocien y reúnan personas de forma pacífica).
- **Proteger.** Impedir que terceros violenten las actividades legítimas realizadas para defender los derechos humanos (por ejemplo, impedir que grupos antagónicos impidan la libre manifestación o generen actos violentos).
- **Promover.** Adoptar medidas de formación, educación e información sobre el derecho a defender derechos humanos para contribuir a su libre ejercicio (por ejemplo, capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos y a éstas en relación con el ejercicio de sus derechos).
- **Garantizar.** Generar y aplicar medidas para que todas las personas puedan gozar efectivamente del derecho a defender derechos humanos (por ejemplo, emitir disposiciones normativas y protocolos de actuación, así como constituir instancias para la denuncia, defensa, investigación y sanción de conductas que vulneren los derechos de las personas defensoras de derechos humanos).

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a defender derechos humanos?

Para asegurar el respeto a los derechos humanos, es necesario que existan instrumentos que los protejan, los promuevan y obliguen a su cumplimiento. Para ello se requiere que el Gobierno cumpla con las normas existentes. Garantizar el derecho a defender los derechos humanos consiste en que la autoridad realice una investigación rápida e imparcial y asegure sin demora a toda persona cuyo derecho haya sido presuntamente violado:

- Que pueda presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o ante cualquier otra autoridad establecida por la ley.
- Que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública.
- Que obtenga una decisión de conformidad con la ley y que reciba la reparación cuando se hayan violado el derecho o las libertades.
- Que obtenga la ejecución de la sentencia.

El Gobierno deberá garantizar la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta o una responsabilidad administrativas o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física.[a]	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado.[b]
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional.[c]
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño.[d]	Procede la reparación integral del daño.[e]

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días.[f]	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querella[g] prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles.[h]

[a] Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

[b] Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

[c] No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

[d] En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

[e] La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

[f] En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

[g] Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

[h] Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a defender derechos humanos?

Si una persona considera que su derecho a defender derechos humanos lo vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

- **Medios judiciales**
  - Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
  - Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**[7] por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

- **Otros medios**
  - Solicitud de medidas de protección e incorporación al **Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México** en caso de personas defensoras de derechos humanos. Teléfonos: 5518 7354 y 5518 7348.
  - Solicitud de medidas de protección e incorporación al **Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** (instancia federal) en caso de personas defensoras de derechos humanos. Teléfonos: 04455 5475 4246, 5209 8800, extensión 13244 / Correo: mecanismo@segob.gob.mx
  - Denuncia antes la Dirección General de Asuntos Internos de la **Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México** en caso de abuso policial. Teléfonos: 5208 7445 y 5242 5100 / Correo: contacto@ssp.cdmx.gob.mx

[7] El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- En caso de ser persona defensora de derechos humanos, se puede acudir a la **Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas**, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales. Teléfono de la titular de la Fiscalía: 5346 8917, extensión 16105.
- Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfono: 5627 9700 y 5627 9739.
- Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciuadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a defender derechos humanos?

Las personas deben participar de manera informada y, en su caso, organizada para hacer ver las faltas cometidas contra los derechos humanos y exigir que se repare el daño. Con ello se crea un entorno adecuado y con oportunidades para todas y todos.

Los avances en las nuevas tecnologías son un importante soporte para documentar la vulneración de los derechos, así como para denunciar y detectar tendencias en cuanto a las faltas cometidas en contra de las libertades fundamentales de las personas.

Para garantizar el derecho a defender los derechos humanos, las personas tienen las prerrogativas de:

- Participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios.
- Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables.
- Ofrecer y prestar asistencia profesional u otro asesoramiento, pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Dirigirse a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales. Esta comunicación deberá de ser libre de obstáculos.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de

disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local".[8]

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

[8] Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

Para saber más…

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe anual 2017. Volumen III. Defensoras de derechos humanos en la Ciudad de México. México, 2018.* Disponible en: <https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/2017-informe-mujeres.pdf> [fecha de consulta: 30 de agosto de 2018].

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. *El derecho a defender los derechos humanos en México.* México, 2011. Disponible en: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-el-derecho-a-defender-los-derechos-humanos-en-mexico.pdf> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal 2017. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2017/> [fecha de consulta: 30 de agosto de 2018].

Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. "Informe Estadístico. Septiembre 2018." Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/399133/Informe_Estadistico_Septiembre__2018.pdf> [fecha de consulta: 6 de diciembre de 2018].

Naciones Unidas-Asamblea General. Declaración. sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. A/RES/53/144. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf> [fecha de consulta: 28 de agosto de 2018].

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. 2011. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/COMENTARIO-FINAL_MX_web.pdf> [fecha de consulta: 27 de agosto de 2018].

——— *Comentario a la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*. 2016. Disponible en: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Comentarios-Declaracion-Defensores.pdf> [fecha de consulta: 28 de agosto de 2018].

——— *Informe del final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017.* Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/

DisplayNews.aspx?NewsID=21111&LangID=S> [fecha de consulta: 30 de agosto de 2018].

——— *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*. Folleto informativo 29. Génova, 2004. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].

Día de los Derechos Humanos

SE
MSE
PDHCDMX
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

PDHCDMX

DERECHO A DEFENDER **DERECHOS HUMANOS**

Agresiones a personas defensoras de derechos humanos en 2017

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal registró

378 agresiones

75 se cometieron en contra de mujeres

27 contra grupos de mujeres

(Relatoría por el Derecho a Defender los Derechos Humanos CDHDF, 2018)

El Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas recibió de diciembre 2016 a noviembre de 2018

31 incorporaciones

12 casos vinculados con la libertad de expresión

19 de personas defensoras de derechos humanos

Servicio mediante el cual se implementan medidas de protección para garantizar que las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de defensa de los derechos humanos y de la libertad de expresión puedan continuar con su labor.

(Oficio DG/MPICDMX/579/04/DIC/2018)

Hechos presuntamente violatorios de los **Derechos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos** resgistrados, 2017

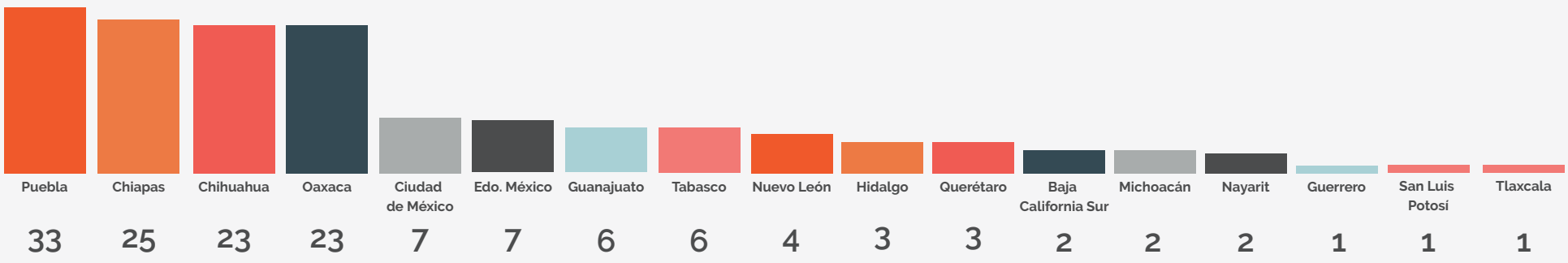

(Inegi, Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal, 2018)

Solicitudes de incorporación

al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas admitidas

Año	Total Nacional	Ciudad de México
2012*	19	1
2013	99	26
2014	63	11
2015	107	19
2016	97	15
2017	142	21
2018**	102	12

Total de solicitudes

Ciudad de México
105

Nacional
629

* Datos octubre - diciembre.
** Datos al 30 de noviembre.

(Informe Estadístico, Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 2018)

Personas actualmente beneficiadas

por el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Ciudad de México

Informe Estadístico, Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. noviembre 2018)

Eventos para la promoción y fortalecimiento

de la cultura sobre derechos humanos realizados por los organismos de protección de derechos humanos en la Ciudad de México en 2017

396 | **524** | **369** | **4**

Total
1,293

(Inegi, Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal, 2018)